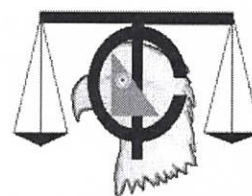




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 31 AGO 2016

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP AL N° 186/2016, caratulado: "S/AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS Y HORARIO REDUCIDO AGTE. RAMIREZ MARIA"; y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones del visto se inician atento la presentación efectuada a través de Nota N° 8184/16 (v. f. 2), recepcionada el día 1 de agosto de 2016, mediante la cual la agente C.P. María Fernanda RAMIREZ, solicita autorización para prestar servicios en una jornada reducida de 5 horas diarias, por razones de índole familiar.

Que encuadra su pedido en el Decreto provincial N° 1871/94, de fecha 29/07/1994, artículo 9 y Anexos II y III; por aplicación del artículo 35 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Resolución Plenaria N° 152/09 y modificatorias).

Que ingresada la petición, se dió intervención a la Secretaría Legal, área que se expidió a través del Dictamen Legal N° 2/2016 Letra T.C.P.-A.L., en el sentido de que no corresponde hacer lugar al pedido efectuado por la antes mencionada, en virtud de no encuadrar el caso en la normativa precitada.

Que en este sentido se indicó que el régimen aplicable para los casos de reducción de horario por cuidado de hijos, resulta ser el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su artículo 14 inciso a) dispone "**Franquicias**. Se acordarán franquicias en el cumplimiento de la jornada de labor con goce de

haberes en los casos y condiciones que seguidamente se detallan. a) Reducción horario alimentación y cuidado de hijos. La presente licencia se registrará por las disposiciones de la Ley territorial N° 284 y su modificatoria Ley Provincial N° 728 o la que en el futuro la reemplace siempre que la misma sea superadora en el reconocimiento de tal derecho”.

Que el suscripto comparte los términos del citado Dictamen Legal, haciendo propio su análisis.

Que en consecuencia, una vez reincorporada a su puesto de trabajo, podrá hacer uso de dicha licencia, reduciendo su jornada laboral en una hora, resultando de seis horas diarias, sin descuento de haberes por el lapso de dos años, computados desde la fecha de nacimiento de su último hijo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

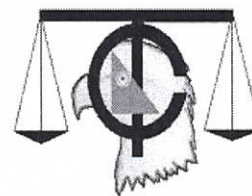
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la petición presentada mediante Nota N° 8184/16, por la agente C.P. María Fernanda RAMIREZ, atento que la misma no encuadra en el Decreto provincial N° 1871/94, de fecha 29/07/1994, artículo 9 y Anexos II y III. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la agente que una vez reincorporada a su puesto de trabajo, podrá hacer uso de la franquicia prevista en el artículo 14 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, reduciendo su jornada laboral en una hora, resultando de seis horas diarias, sin descuento de haberes por el lapso de dos años, computados desde la fecha de nacimiento de su último hijo. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar a la agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

367 -/2016

TCP
Confecionó <i>ce</i>
Controló <i>[firma]</i>
Corrigió <i>mg</i>

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

